SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SBE Nº 01/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A (DESPASA)"

Contrato SNNA N° 17 /2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ……22……días del mes de ……julio……del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá N° 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y, por la otra, la Empresa **"DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A (DESPASA)"** con RUC N° 80001799-4, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia 1126 2do. Piso Oficina 2 de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por el Sr. DANILO BELLÓN GENES, con Cédula de Identidad N° 915.384, en su carácter de Presidente y representante Legal de la Empresa DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A (DESPASA), denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, **CONVIENEN** en celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SBE Nº 01/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A (DESPASA)"**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Licitación Pública Nacional por SBE N° 01/2015, para la Adquisición de Alimentos para la SNNA en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA N° 322/2015, la oferta de **"EL PROVEEDOR"**, para el **Lote N° 8 HUEVO DE GALLINA**, por un monto mínimo de **Gs. 17.254.272** (Guaraníes diez y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y dos) y por un monto máximo de **Gs. 34.508.544** (Guaraníes treinta y cuatro millones quinientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro), IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 Contrato suscrito por las partes; ----------

CLAUSULA 2.01.02 El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------

CLAUSULA 2.01.03 Las instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE), y las Condiciones Generales del Contrato a la Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobados por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementen el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLAUSULA 2.01.04 La Oferta y la lista de precios unitarios, y; ----------

CLAUSUSLA 2.01.05 La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación. ----------

CLAUSULA 2.01.06 Garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 10% del valor máximo del Contrato.----------

CLAUSULA 2.02. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. DESPASA RUC: 80001799-4

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto OG 310, Fuente de Financiamiento FF 10, del Presupuesto General de República 2015.----------

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	001	02	00	310	10	01	99	34.508.544

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 290.709. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2015, ADQUISICIÓN DE ALIEMTNOS PARA LA SNNA, convocado por **"LA CONTRATANTE"**. La adjudicación fue realizada por Resolución SNNA N° 322/2015, con ID N° 290.709, previsto en el rubro 310: "PRODUCTOS ALIMENTICIOS". ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de validez del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01. Para los fines de este contrato, se conviene la prestación de servicios por parte del PROVEEDOR, según las especificaciones siguientes, conforme surge de los precios unitarios y demás especificaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

CLAUSULA 6.02 El precio del contrato es por un monto mínimo de Gs. 17.254.272 (Guaraníes diez y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y dos) y por un monto máximo de Gs. 34.508.544 (Guaraníes treinta y cuatro millones quinientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro), Correspondiente al Lote N° 8 HUEVO DE GALLINA.

LOTE Nº 8: HUEVO DE GALLINA-DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.										
1	2	3	4	5	6	7.	8	9	10	11
Nro. De Orden	Códigos de Catálogos	Descripción del Bien	Marca(**)	Procedencia(**)	Unidad de Medida	Presentación(*)	Cantidad MINIMA	Cantidad MAXIMA	Precio Unitario (IVA Incluido)SI CORRESPONDE (**)	Monto Total(IVA Incluido) SI CORRESPONDE (**)
1	50131606-002	Huevos de gallina	NUTRIHUEVO	PARAGUAY	unidad	En planchas de 12 unidades y 30 unidades, con la marca impresa por el paquete del producto, con R.E y RSPA, y fechas vencimiento.	43.904	87.808	393	34.508.544
TOTAL GUARANIES										34.508.544

CLAUSULA 6.03. El Banco y Número de cuenta, de EL PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria en el Banco VISION en la Caja de Ahorro Nacional N° 939783-----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01 La recepción de dichos bienes será en días hábiles en el horario de 08:00 a 15:00 horas. En la Orden de Compras se fijará el lugar y la fecha de entrega de los productos.----------

CLAUSULA 7.02 La solicitud de provisión se realizará a través de Orden de Compra y/o Nota de Pedido emitidas por la Convocante, en la cual se detallarán las cantidades a ser suministradas por EL PROVEEDOR, en base a los requerimientos institucionales.----------

CLAUSULA 7.03 La Orden de Compra se deberá entregar al proveedor como mínimo 48 (cuarenta y ocho) horas anticipadas con indicación de lugar y fecha de entrega. ----------

CLAUSULA 7.04 El precio de la oferta, deberá incluir el transporte, estiba y desestiba, y demás servicios conexos hasta la entrega de los mismos en la dirección especificada en la orden de compra. ----------

CLAUSULA 7.05 El plazo para reemplazar los bienes será: En caso de que algún producto contenga algún defecto o no cumpla con las especificaciones técnicas en el momento de la recepción, deberá ser rechazado y se podrá reemplazar inmediatamente o en un plazo de 24 horas. El rechazo del producto es una notificación automática para el proveedor. La Nota de Remisión será in situ, dejando constancia de lo recepcionado.----------

DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. DESPASA RUC: 80003...

Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA 7.06 Los productos alimenticios deben ser transportados en camiones cerrados, debidamente acondicionados para el transporte de los alimentos, los cuales deben estar debidamente habilitados por la SENACSA para el transporte de dichos productos. ----------

CLAUSULA 7.07 Los funcionarios designados para la recepción de los bienes serán debidamente autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas y actualizados cada vez que lo amerite.----------

CLAUSULA 7.08 Por cada envase, paquete o etiqueta de productos no perecederos y leche deberá llevar la siguiente inscripción en forma legible y con tinta indeleble: "PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. PROHIBIDA LA VENTA DE ESTE PRODUCTO".----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección IV Condiciones Especiales del contrato del Pliego de Bases y Condiciones, y la Oferta Adjudicada.----------

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. Si EL PROVEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los Bienes en el periodo establecido en la Orden de Compra, podrá, sin perjuicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el 1% (un por ciento) del precio del ítem en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de la entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del 10% del monto del Contrato, llegando el límite de la multa se rescindirá administrativamente el contrato. ----------

10. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 10.01 Las formas y condiciones de pago AL PROVEEDOR en virtud del Contrato serán las siguientes: A la entrega de los bienes respectivo a satisfacción de la Contratante, la misma recepcionará la factura a crédito del proveedor con el importe de los bienes recibidos, acompañado con la Nota de Remisión de los bienes proveídos, la misma deberá incluir todos los impuestos, ésta será obligada en el mes de la recepción o el siguiente próximo, una vez que la Institución cuente con Plan de Caja para realizarlo. El plazo máximo en que se realizarán los pagos serpa de 60 (sesenta) días calendario. El porcentaje de retención a realizarse para contribución sobre contratos será del 0,4%, en base establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

CLAUSULA 10.02 Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes. ----------

CLAUSULA 10.03 El plazo de pago después del cual la CONTRATANTE deberá pagar interés AL PROVEEDOR es de 60 (sesenta) días calendarios. La tasa de interés que se aplicará es del 0.1 % (cero coma un por ciento) mensual por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo. ---

CLAUSULA 10.04 No se otorgará anticipo. ----------

CLAUSULA 10.05 EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. ----------

11. REAJUSTE DEL PRECIO

CLAUSULA 11.01 El precio del contrato estará a reajuste: La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: precio reajustado

P= precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del servicio.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. DESPSA RUC: 80000[illegible]0-4

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

12. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA 12.01 "EL PROVEEDOR" deberá presentar Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo máximo de 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato según el Art. 39 de la Ley 2051/03, por un valor del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y con una vigencia hasta 120 (ciento veinte) días de haber fenecido el contrato. ----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Los servicios a suministrar en virtud del presente contrato son conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, según la Clausula 6.01 de este contrato: ----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 14.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------
CLAUSULA 14.01.01 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato; -
CLAUSULA 14.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------
CLAUSULA 14.01.03 Por suspensión del servicio, imputable **AL PROVEEDOR,** por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 14.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; que es el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. ----------
CLAUSULA 14.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 14.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, ---------
CLAUSULA 14.02. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 15.01. EL mecanismo formal de resolución de conflicto será: las controversias que se susciten de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley 2051/03, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto N° 21909/03). ----------
CLAUSULA 15.02. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------
CLAUSULA 15.03 No se utilizara el procedimiento de arbitraje. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDUCACIÓN

CLAUSULA 16.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

17. FIRMA DEL CONTRATO

CLAUSULA 17.01. En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los.....22..... días del mes de .....julio..... de 2015. ----------

----------	----------
Sr. DANILO BELLÓN GENES. DESPASA EL PROVEEDOR	***ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS*** Ministro – Secretario Ejecutivo Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia

DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.
DESPASA
RUC: 80001799-4